

## EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



**RESOLUCION NUMERO                      DEL 2005**

(                      )

**“Por la cual se declara desierta la**

**Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 024 de 2005”**

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA  
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias de conformidad con el  
Decreto Departamental 2206 de 1998 y

### CONSIDERANDO :

Que la Subgerencia Comercial mediante el pedido No.052 de 2005, solicita el trámite de contratación para seleccionar una sociedad o persona que con carácter de exclusividad comercialice y venda en el departamento del Valle del Cauca, los productos que produce o llegare a producir la Empresa previo el estudio de conveniencia.

Que dada la necesidad, La Empresa de Licores de Cundinamarca, mediante Comité de Necesidades No. 005 del 11 de febrero de 2005, aprobó la solicitud de pedido No. 052 de 2005, cuyo objeto consiste en la contratación para seleccionar una sociedad o persona que con carácter de exclusividad comercialice y venda en el departamento del Valle del Cauca, los productos que produce o llegare a producir la Empresa.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 24 literal m) el proceso de contratación para seleccionar una sociedad o persona que con carácter de exclusividad comercialice y venda en el departamento del Valle del Cauca, los productos que produce o llegare a producir la empresa, se rige por las normas de contratación directa de acuerdo con la cuantía.

Que en cumplimiento del Decreto 2170 de 2002, el proyecto de términos de referencia fue publicado en la página Web. [www.licoreracondinamarca.com.co](http://www.licoreracondinamarca.com.co) del 29 al 4 de abril de 2005 y los términos definitivos fueron publicados del 5 de abril al 11 de abril de 2005, según certificación de publicación expedida por el jefe de informática y planeación de fecha 11 de abril de 2005.

Que teniendo en cuenta los Términos de Referencia Definitivos se dió cumplimiento al cronograma establecido, dando apertura de urna el 11 de abril a las 11:00 a.m, para la cual no se presentó ninguna oferta, como consta en acta de la misma fecha.

Que mediante adendo No. 001 de 2005, se realiza adición y modificación a los literales 1.22 “CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS”, 2.8 “SOLVENCIA ECONOMICA Y SITUACION FINANCIERA y 2.12 “DOCUMENTOS RESPONSABILIDAD FISCAL”.

# EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA



**RESOLUCION NUMERO                      DEL 2005**

(                      )

**“Por la cual se declara desierta la**

**Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 024 de 2005”**

Que mediante Acta de comité de compras No. 046 del 11 de abril de 2005, se recomienda a este despacho declarar desierto el proceso de contratación, dado que no se presentó ninguna oferta.

Que el artículo 16 del Decreto 2170 de 2002 establece que cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o términos de referencia, se podrá declarar desierto el proceso de contratación.

En virtud de lo anterior, este despacho acoge la recomendación y

**RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de Contratación Directa con Convocatoria Pública No. 024 de 2005, cuyo objeto es la contratación para seleccionar una sociedad o persona que con carácter de exclusividad comercialice y venda en el departamento del Valle del Cauca, los productos que produce o llegare a producir la Empresa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia de la presente resolución a la Subgerencia Administrativa y Subgerencia Comercial de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá D. C.

**JAVIER ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ**  
Gerente

GLORIA A. URREGO PAVA  
Subgerente Administrativo.

Luz Dary Perez Bravo  
Grupo de Adquisiciones